

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4220, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto de Don José Trujillo Valdez, en la ciudad de Azua.—G.O.No 7868, del 3 de agosto de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL **En nombre de la República**

NUMERO 4220.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional

el Comité Pro-Erección de un Busto a don José Trujillo Valdez y Embellecimiento de la Avenida del mismo nombre de la provincia de Azua, para que se le autorice a erigir un busto a Don José Trujillo Valdes, en la avenida del mismo nombre en aquella ciudad.

VISTAS las leyes sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E : . .

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité Pro-Busto a don José Trujillo Valdez y Embellecimiento de la Avenida del mismo nombre en la Provincia de Azua, a erigir un busto en bronce de Don José Trujillo Valdez en la Avenida de ese mismo nombre, en aquella ciudad, como justiciero homenaje al prestante caballero y legislador, progenitor del Ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva Generalísimo Trujillo y del Honorable Señor Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo Molina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
J. Furcy Pichardo,
Secretario ad hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4221, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez a donar la porción de terreno donde fué construído el Palacio del Partido Dominicano.—G O No 7881, del 8 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4221.

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, de fecha treinta del mes de junio del año 1955, que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION No 8.

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Ilustre Benefactor y Padre de la Patria Nueva, el Partido Dominicano construyó en esta ciudad un bello palacio para alojar las oficinas de la Junta Comunal de dicha Institución Política;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO
RODRIGUEZ

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.—Donar, como al efecto dona, a favor del Partido